

Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0168 DE MARZO 24 DE 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0002 DE ENERO 2 DE 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 26 del Acuerdo 078 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo de Montería, a través del artículo 26 del Acuerdo No. 078 del 29 de diciembre de 2017, concedió facultades especiales al Alcalde del Municipio de Montería, para reglamentar los porcentajes y los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado.

PREDIAL **IMPUESTO** PARA PAGO DEL "ARTICULO 26. PLAZO Monteria para reconocer alcalde đel Municipio de UNIFICADO. Autoricese al pago oportuno hasta el 20% del valor del impuesto y para descuentos por establecer los plazos dentro de los cuales se deben hacer efectivos.".

Que mediante Decreto 0002 de enero 2 de 2020, se establecieron los plazos con descuentos y sin intereses para el pago del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Montería para la vigencia 2020.

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.







Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0168 DE MARZO 24 DE 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0002 DE ENERO 2 DE 2020"

Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional y en especial al municipio de Montería, requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a aliviar las obligaciones de naturaleza tributaria, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que el día 17 de marzo, mediante Decreto.417 de 2020 el Presidente de la Republica decretó la emergencia económica, social y sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la crisis que pudiera sobrevenir con ocasión a la propagación de la pandemia.

Que se requiere extender los plazos y porcentajes de descuentos para el pago oportuno del Impuesto Predial Unificado, con el fin de disminuir el impacto negativo en las finanzas de los contribuyentes que ha producido la pandemia.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo de Montería, este despacho;

DECRETA:

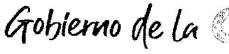
ARTICULO PRIMERO. MODIFIQUESE el Artículo 1 del Decreto 0002 de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 1: CONCEDASE, los siguientes plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado sobre la vigencia fiscal 2020, así:

Los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020, tendrán derecho a un descuento por pronto pago hasta el 15 de julio sobre dicha vigencia, así:

Fecha límite de pago total	Porcentaje de descuento canales virtuales	Porcentaje de descuento canales NO virtuales
15 de abril	20%	15%
15 de mayo	15%	
15 de junio	10%	15%
15 de julio		10%
15 de agosto	5%	5%
10 00 090310	Sin intereses	Sin intereses

PARAGRAFO 1: El descuento del 20%, para el Impuesto Predial Unificado sobre la vigencia fiscal 2020, de que trata el presente artículo únicamente será aplicables para pagos mediante canales virtuales y/o botón PSE a través del enlace











Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0168 DE MARZO 24 DE 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0002 DE ENERO 2 DE 2020"

http://200.35.56.46:9324/alcaldia/page/#/predial/index. Los pagos que no sean a través de canales virtuales no podrán beneficiarse con el descuento del 20%.

PARAGRAFO 2: Los intereses de mora empezaran a cobrarse a partir del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Córdoba de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Expedido en Montería, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde de Montería

Proyectó: Jonás Salgadó - Coordinador de Gestión de Ingresos

Revisó: Abraham Quiñonez González - Asesor Externo

Revisó: Erika Avendaño – Secretaria de Haciegas

Aprobó: Lisbeth Gil Betruz – Asesor Oficina Júriaio

